

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA

D^a Elsa Plano Urdaci

REPRESENTANTES PRESENTES:

D Miguel Ángel Iribarren Lacunza
(Urroz Villa)

D. Koldo Albira Sola (Lizoain-Arriasgoiti)

D. José Javier Eslava Armendáriz
(Ibargoiti)

D. José Javier Equiza Sola (Monreal)

Excusa Asistencia:

D. Antonio San Miguel Jiménez

**SECRETARIA DE LA
MANCOMUNIDAD:**

D. M^a del Mar Echaide Baigorri

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz- Villa, siendo las catorce horas del **día 19 de SEPTIEMBRE de 2019**, se reunió la **Asamblea General de la Mancomunidad** de Servicios Administrativos de IZAGA, en **sesión extraordinaria** debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa de Izagaondua y Presidenta de la Mancomunidad, doña ELSA PLANO URDACI, con la asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña María del Mar Echaide Baigorri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica el carácter urgente de la sesión con el voto favorable de todos los vocales presentes.

2.- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo nº 22/2019, de 5 de junio, del Jurado de expropiación de Navarra.

En relación con el expediente de expropiaciones llevadas a cabo para ejecutar las obras de Abastecimiento en alta, Solución Mendinueta Fase 6^a, se expone que 5 de las personas expropiadas han acudido al Jurado de Expropiación.

Se informa acerca de los importes aprobados en los Acuerdos del Jurado. Son considerablemente más elevados que las tasaciones hechas por Mancomunidad, que fueron aceptadas por Mutuo Acuerdo por el resto de vecinos afectados.

Se da cuenta del informe jurídico elaborado al respecto: aun admitiendo que las tasaciones que realizó la Mancomunidad eran bajas, las del Jurado de Expropiación son excesivamente altas. El informe concluye que cabría la interposición del recurso contencioso-administrativo, ya que se estima posible que el Juzgado baje las indemnizaciones. De este modo, las indemnizaciones resultan menos gravosas para la Mancomunidad, y se acercan más a las tasaciones aceptadas de mutuo acuerdo por el resto de propietarios.

Se procede a la votación, con el resultado de 3 votos a favor (Srs. Iribarren, Albira y Sra. Plano) y 2 abstenciones (Srs. Equiza y Eslava)

“Visto expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain”.

Visto Acuerdo nº 22/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 11, parcela 103 de Izagaondoa, propiedad de doña Mª Josefina Berasain Equiza, afectada por el proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” (expediente 19/2019),

Considerando el mismo gravemente lesivo para esta Mancomunidad así como contrario al ordenamiento jurídico por establecer un justiprecio excesivo y contrario a derecho por las razones que obran en el expediente, así como constitutivo de un agravio comparativo para el resto de propietarios afectados por el mismo expediente expropiatorio con los que se ha llegado a mutuo acuerdo en importes justos y razonables.

Por mayoría, SE ACUERDA:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo nº 22/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra, dictado en pieza separada del justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” de la finca polígono 11, parcela 103 de Izagaondoa, en que figura como expropiante el Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), como beneficiaria la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y como expropiada doña Mª Josefina Berasain Equiza.

2º.- Designar para que representen y defiendan al Ayuntamiento en la acción dispuesta a la Procuradora de los Tribunales Ana Gurbindo Gortari y al Abogado Alfredo Irujo Andueza.

3º.- Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Abogado Alfredo Irujo Andueza.”

3.- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo nº 23/2019, de 5 de junio, del Jurado de expropiación de Navarra.

Se procede a la votación, con el resultado de 3 votos a favor (Srs. Iribarren, Albira y Sra. Plano) y 2 abstenciones (Srs. Equiza y Eslava)

“Visto expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain”.

Visto Acuerdo nº 23/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 6 parcela 158 de Izagaondoa, propiedad de D. Jose Javier Mugueta Ardanaz, afectada por el proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” (expediente 20/2019)

Considerando el mismo gravemente lesivo para esta Mancomunidad así como contrario al ordenamiento jurídico por establecer un justiprecio excesivo y contrario a derecho por las razones que obran en el expediente, así como constitutivo de un agravio comparativo para el resto de propietarios afectados por el mismo expediente expropiatorio con los que se ha llegado a mutuo acuerdo en importes justos y razonables.

Por mayoría SE ACUERDA

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo nº 23/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra, dictado en pieza separada del justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” de la finca polígono 6, parcela 158 de Izagaondoa, en que figura como expropiante el Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), como beneficiaria la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y como expropiada D. José Javier Mugueta Ardanaz.

2º.- Designar para que representen y defiendan al Ayuntamiento en la acción dispuesta a la Procuradora de los Tribunales Ana Gurbindo Gortari y al Abogado Alfredo Irujo Andueza

3º.- Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Abogado Alfredo Irujo Andueza.”

4.- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo nº 24/2019, de 5 de junio, del Jurado de expropiación de Navarra.

Se procede a la votación, con el resultado de 3 votos a favor (Srs. Iribarren, Albira y Sra. Plano) y 2 abstenciones (Srs. Equiza y Eslava)

“Visto expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain”.

Visto Acuerdo nº 24/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 11, parcelas 8, 10, 16, 17 y 20 de Lizoain-Arriasgoiti, propiedad de D. Miguel Huarte Azpiroz y Dª María Cristina Huarte Ibiricu, afectada por el proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” (expediente 21/2019),

Considerando el mismo gravemente lesivo para esta Mancomunidad así como contrario al ordenamiento jurídico por establecer un justiprecio excesivo y contrario a derecho por las razones que obran en el expediente, así como constitutivo de un agravio comparativo para el resto de propietarios afectados por el mismo expediente expropiatorio con los que se ha llegado a mutuo acuerdo en importes justos y razonables.

Por mayoría, SE ACUERDA:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo nº 24/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra, dictado en pieza separada del justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto "Obras de abastecimiento en alta, solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain" de la finca polígono 11, parcelas 8, 10, 16, 17 y 20 de Lizoain-Arriasgoiti, en que figura como expropiante el Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), como beneficiaria la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y como expropiadps D. Miguel Huarte Azpiroz y Dª María Cristina Huarte Ibiricu.

2º.- Designar para que representen y defiendan al Ayuntamiento en la acción dispuesta a la Procuradora de los Tribunales Ana Gurbindo Gortari y al Abogado Alfredo Irujo Andueza

3º.- Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Abogado Alfredo Irujo Andueza."

5.- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo nº 25/2019, de 5 de junio, del Jurado de expropiación de Navarra.

Se procede a la votación, con el resultado de 3 votos a favor (Srs. Iribarren, Albira y Sra. Plano) y 2 abstenciones (Srs. Equiza y Eslava)

"Visto expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto "Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain".

Visto Acuerdo nº 25/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 10, parcelas 242 Y 244 de Lizoain-Arriasgoiti, propiedad de Dª María Cristina Huarte Ibiricu, afectada por el proyecto "Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain" (expediente 22/2019).

Considerando el mismo gravemente lesivo para esta Mancomunidad así como contrario al ordenamiento jurídico por establecer un justiprecio excesivo y contrario a derecho por las razones que obran en el expediente, así como constitutivo de un agravio comparativo para el resto de propietarios afectados por el mismo expediente expropiatorio con los que se ha llegado a mutuo acuerdo en importes justos y razonables.

Por mayoría SE ACUERDA:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo nº 25/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra, dictado en pieza separada del justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto "Obras de abastecimiento en alta, solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain" de la finca polígono 10 parcelas 242 Y 244 de Lizoain-Arriasgoiti, en que figura como expropiante el Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), como beneficiaria la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y como expropiada Dª María Cristina Huarte Ibiricu.

2º.- Designar para que representen y defiendan al Ayuntamiento en la acción dispuesta a la Procuradora de los Tribunales Ana Gurbindo Gortari y al Abogado Alfredo Irujo Andueza

3º.- Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Abogado Alfredo Irujo Andueza.”

6.- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo nº 26/2019, de 5 de junio, del Jurado de expropiación de Navarra.

Se procede a la votación, con el resultado de 3 votos a favor (Srs. Iribarren, Albira y Sra. Plano) y 2 abstenciones (Srs. Equiza y Eslava)

“Visto expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain”.

Visto Acuerdo nº 26/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 10, parcelas 243, 247A y 249A de Lizoain-Arriasgoiti, propiedad de D. Jose Javier Huarte Huarte, afectada por el proyecto “Obras de abastecimiento en alta, Solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” (expediente 23/2019).

Considerando el mismo gravemente lesivo para esta Mancomunidad así como contrario al ordenamiento jurídico por establecer un justiprecio excesivo y contrario a derecho por las razones que obran en el expediente, así como constitutivo de un agravio comparativo para el resto de propietarios afectados por el mismo expediente expropiatorio con los que se ha llegado a mutuo acuerdo en importes justos y razonables.

Por mayoría SE ACUERDA:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo nº 26/2019, de 5 de junio, del Jurado de Expropiación de Navarra, dictado en pieza separada del justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido dentro del proyecto “Obras de abastecimiento en alta, solución Mendinueta 6ª fase. Conducciones de Izagaondoa y Lizoain” de la fincas polígono 10 parcelas 243, 247A y 249A de Lizoain-Arriasgoiti, en que figura como expropiante el Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), como beneficiaria la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y como expropiado D. Jose Javier Huarte Huarte.

2º.- Designar para que representen y defiendan al Ayuntamiento en la acción dispuesta a la Procuradora de los Tribunales Ana Gurbindo Gortari y al Abogado Alfredo Irujo Andueza

3º.- Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Abogado Alfredo Irujo Andueza.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas veinte minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA,

LOS VOCALES,

D ^a Elsa Plano Urdaci	D. Miguel Ángel Iribarren Lacunza
D. Koldo Albira Sola	D. Antonio San Miguel Jiménez
D. José Javier Equiza Sola	D. José Javier Eslava Armendáriz